Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 064-2017-R.- CALLAO, 27 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios Nºs 850, 851, 852 y 853-2016-EPG-UNAC (Expedientes Nºs 01044553, 01044556, 01044554 y 01044555) recibidos el 21 de diciembre de 2016, mediante los cuales el Director de la Escuela de Posgrado remite las Resoluciones N°s 333, 336, 335 y 334-2016-CEPG-UNAC sobre aprobación de actualización de Planes de Estudios de los Programas de las Maestrías en: "Gerencia Educativa", "Ingeniería de Alimentos", "Gestión Pesquera" y "Gerencia del Mantenimiento".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 84, numeral 84.2, 84.2.1 y 84.2.2 y el Art. 205 numeral 205.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que los estudios de posgrado conducen, entre otros, a Maestrías, estudios que pueden ser Maestrías de Especialización, que son estudios de profundización profesional o de Investigación Académica que son estudios de carácter académico basados en la investigación. Los estudios de maestría deben completar un mínimo de cuarentaiocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa; el Director de la Escuela de Posgrado propone al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas entre ellos, de maestrías; previo informe de la comisión respectiva, los que son ratificados por el Consejo Universitario;

Que, asimismo, el Art. 54 de la norma estatutaria establece que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 131-2016-CU del 06 de octubre de 2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, cuyo Art. 10º establece que los estudios de Maestría conducen a lograr el Grado Académico de Maestro y están dirigidos a proporcionar al estudiante una sólida formación en investigación de una determinada área del conocimiento;

Que, con Resolución Nº 277-2003-CU del 22 de diciembre de 2003, se aprobó la creación y funcionamiento de la "Maestría en Gestión Pesquera", aprobándose su respectivo Plan de Estudios;

Que, por Resolución Nº 095-2004-CU del 04 de octubre de 2004, se aprobó la creación y funcionamiento de la "Maestría en Gerencia del Mantenimiento", de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía;

Que, con Resolución Nº 144-2008-CU del 23 de julio de 2008, se aprobó la creación y funcionamiento de la "Maestría en Gerencia Educativa", de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, aprobándose el correspondiente Plan de Estudios:

Que, por Resolución Nº 108-2014-CU del 04 de abril de 2014, se ratificó la creación y funcionamiento de la "Maestría en Ingeniería de Alimentos", de la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, aprobándose el correspondiente Plan de Estudios;

Que, mediante los Oficios del visto, el Director de la Escuela de Posgrado remite las Resoluciones de Consejo de la Escuela de Posgrado Nºs 333, 336, 335 y 334-2016-CEPG-UNAC del 15 de noviembre de 2016 por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la actualización de los Planes de Estudios de las Maestrías en: "Gerencia Educativa", "Ingeniería de Alimentos", "Gestión Pesquera" y

"Gerencia del Mantenimiento"; siendo procedente su aprobación con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo glosado; a las Resoluciones de Consejo de la Escuela de Posgrado Nºs 333, 336, 335 y 334-2016-CEPG-UNAC del 15 de noviembre de 2016; a la documentación obrante en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- **APROBAR** la actualización del Plan de Estudios de la "**Maestría en GERENCIA EDUCATIVA**", de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado Nº 333-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la "Maestría en INGENIERÍA DE ALIMENTOS", de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado № 336-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3° APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la "Maestría en GESTIÓN PESQUERA", de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado Nº 335-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 4° APROBAR la actualización del Plan de Estudios de la "Maestría en GERENCIA DEL MANTENIMIENTO", de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica Energía, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado Nº 334-2016-CEPG-UNAC de fecha 15 de noviembre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 5º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad DUGAC, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. EPG, UPG, DUGAC, ORPII, OPEP, OCI, OAJ, ADUNAC, SINDUNAC,

cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.